

Santiago, doce de septiembre de dos mil uno.

A fs. 1008: A lo principal, por presentado el informe y téngase presente; y al otrosí, por acompañados.

A fs. 1032: A lo principal, por presentado el informe; al primer y segundo otrosí, téngase presente.

A fs. 1074: A lo principal, por presentado el informe; y al otrosí, por acompañados, con citación.

A fs. 1082: A lo principal, traslado a la Fiscalía Nacional Económica; y al otrosí, por acompañados, con citación.

A fs. 1089 y 1096: A lo principal, téngase presente; y al otrosí, por acompañados, con citación.

A fs. 1178: A lo principal, téngase por presentado el informe y no ha lugar a la reserva; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, no ha lugar; y al tercer otrosí, por acompañado, con citación.

Proveyendo las peticiones de las requeridas de oír alegatos respecto de la solicitud pendiente de medidas precautorias, no ha lugar y estése a lo que se resolverá a continuación.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes, la incompleta información proporcionada por las empresas requeridas, lo dispuesto el artículo 18, letra O, del Decreto Ley N° 211, de 1973, y resolviendo derechamente la petición de medidas precautorias de fs. 862, se resuelve:

1°.- ACCEDER a lo solicitado sólo en cuanto se suspenden hasta el día 15 de noviembre de 2001 los efectos de las tablas de precios publicadas para regir respecto de las compras de leche a contar del primero de septiembre en curso, debiendo las plantas pertenecientes a dichas empresas aplicar, a contar de la notificación de esta resolución y para las compras realizadas desde el 1° de septiembre y hasta el 15 de noviembre del presente año, las tablas de precios vigentes al mes de julio de 2001.

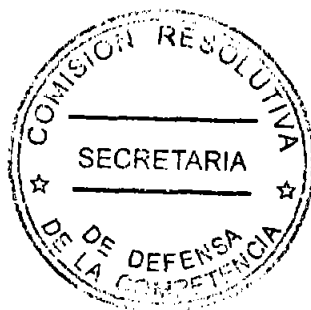
2º.- La Fiscalía Nacional Económica dispondrá las medidas de investigación pertinentes a fin de obtener la complementación de la información acompañada a los autos, pudiendo oficiar a las empresas requeridas, al Banco Central de Chile u a otro organismo o entidad que corresponda.

Agréguense copia fiel de la presente resolución y de la presentación de fs. 862, al cuaderno de medidas precautorias. Notifíquese por cédula. Comuníquese al señor Ministro de Agricultura y de Economía, Fomento y Reconstrucción;

Rol N° 511-96. Cuaderno principal.

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top center is a large, stylized signature. Below it, on the left, is another signature with the word 'Fiscalia' written vertically. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is a signature with a large circular flourish. There are also some faint, illegible markings and lines scattered around the signatures.

//ciado por los señores, José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor; Eduardo Jacquin Navarrete, subrogando Director del Servicio Nacional de Aduanas; y Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.



JAIMÉ BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA